

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.025
(De 24 de mayo de 2021)

Por la cual se acredita al Puerto de Aguadulce, provincia de Coclé, para zarpar, iniciar faena de pesca y descargar productos provenientes de buques que se dedican a la pesca en aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá, con redes de arrastre.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2016, establece que la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que los numerales 1 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones del Administrador General, ejercer la administración de la Autoridad, y adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el Decreto Ejecutivo 82 de 01 de abril de 2005, que establece el uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas a todas las embarcaciones que se dediquen a la pesca utilizando redes de arrastre, en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, dispone que estas sólo podrán zarpar de los puertos autorizados para realizar faenas de pesca, para la debida inspección y fiscalización del uso del mencionado dispositivo, y sólo podrán descargar sus productos en estos puertos.

Que la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad reglamentará la pesca, incluyendo la licencia que la autorice, la determinación de las características del buque, la autonomía y capacidad de bodega, las especies, artes o aparejos de pesca, temporada de pesca, zona donde se realizará la actividad y otros aspectos que disponga la Autoridad, así como los cánones correspondientes.

Que esta Administración General, considera importante la acreditación del Puerto de Aguadulce, provincia de Coclé, para el zarpe, inicio de faenas de pesca y descargas de productos de buques que se dedican a la pesca en aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá, con redes de arrastre, a fin de crear un impacto positivo en el desarrollo y capacidad económica de la provincia, de los pescadores y de los pobladores del área; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Acreditar al Puerto de Aguadulce, provincia de Coclé, para que los buques que se dedican a la pesca en aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá, con redes de arrastre, puedan zarpar, iniciar faena de pesca y descargar sus productos en dicho puerto.

SEGUNDO: Comunicar a la Autoridad Marítima de Panamá, la acreditación realizada mediante la presente resolución.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 82 de 01 de abril de 2005, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 24/5/21

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

